Se publica todos los dias escetpo los festivos.

ralledos.

Relacion de les industriales que han sic SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis eses 9 idem; por tres meses 5 idem. - Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén auorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

EXPOSICION

Señor: La elevada mision de la prensa Sagasta. periodística en todos los paises de adelantada civilizacion es en nuestra patria mas importante y trascendente que en ninguno, tes de instruccion del pueblo, á cuyo fácil do con el Consejo de Ministros, alcance no se encuentra el libro por el esse le señala.

gaciones.

Difundir las luces por este medio, dar a

Estas poderosas razones movieron al Art. 3. Los que se remitan á Filipinas. revolucion, se hace preciso dar cima à la por kilógramo. empresa, facilitando por medio de una re- Art. 4. To escritos.

disposiciones encaminadas á evitar que es- de estos servicios. to género de correspondencia sea cursada Art. 5.º Quedan derogadas todas las correos que el Gobierno tenga establecidos y so an el Gobierno tenga establecinientes al timbre de periódicos. dos y se encuentren à disposicion del pú- Art. 6. Por los Ministerios de Gober-

vica que usare de otros medios de envío. del presente decreto. Nuestras posesiones ultramarinas, poco Dado en Palacio á 1. de mayo de 1871 das en les la mas que nunca ser comprendi-cion, Paxedes Mateo Sagasta. das en los beneficios que reportará la nueva de timbre à la Península é islas adyacentes, pues que estas posesiones son, mas que colonias, provincias hermanas de las demás, cuyos derechos legítimos y sagrados deben tenerse muy en cuenta.

Por último, á fin de nivelar é igualar por completo los derechos de todo género

M.E.C.D. 2015

un medio único para fimbrarlas.

decreto.

DECRETO.

En virtud de las razones espuestas por pues que estas publicaciones son las fuen-el ministerio de la Gobernacion, de acuer-

Artículo 1.º Desde el 16 del presente cesivo precio que comparativamente aqui mes de Mayo los periódicos para la Península é islas adyacentes satisfará por de-El periódico en España es el libro del recho de timbre la cantidad de 3 pesetas obrero, y en él encuentra la pauta de sus por cada 10 kilógramos, y un céntimo de derechos, así como la norma de sus obli-peseta por número suelto presentado por particulares.

cas las cargas que pesaban sobre la pren-sea por la via de buques españoles ó por

baja considerable en los derechos de tim-precisamente remitirse prèviamente tim-

mo contrabando toda publicacion periodis- oportunas para el debido cumplimiento

ben above hasta hoy en sus tarifas, de- Amadeo. - El Ministro de la Goberna-

Diputacion provincial de Sautander.

le la contribucion industrial.

.. Al remilir tos senores menides

omalas como Bagages. Bagages. orremon reached due deb anterdantai sels

preciso que desaparezcan desde hoy las del servicio de bagages para el año econópreeminencias concedidas á determinadas mico próximo, la Exema. Diputación ha 5. Si el rematante tuviera que pres- mate se hará en favor de la proposición

formas de aquellas, fijando un solo tipo y acordado que se verifique aquella con ar-tar un servicio estraordinario y por tal se reglo à las condiciones que se insertan à entenderà de un batallon en adelante, el Fundado en estas consideraciones, el continuacion, ante la comision permarente señor Alcalde le auxiliará para que los ve-MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Ministro que suscribe l'iene el honor de de la misma, señalando para el efecto el cinos ayuden á levantar el servicio aboproponer à V. M. el siguiente proyecto de dia diez y ocho del corriente à las doce de nándose à los mismos por aquel la cantisu mañana y fijándose el tipo del servicio dad correspondiente. Si se hacen pedidos Madrid 1.º de Mayo de 1871. - El Mi-len la suma de once mil quinientas pesetas, á los pueblos fuera de la cabeza de etapa. nistro de la Gobernacion, Práx edes Mateo cantidad en que fué anunciada parcialmen-será obligacion del contratista abonar el te para el año presente este servicio.

Administracion economica de la provincia de Santandor.

Se previene à los señores Alcaldes que facilitado.

cepresidente, Mateo Varona. - El Secreta licitud, acompañando certificados de los rio, Maximo de Solano Vial.

Hamales.

Condiciones.

1.º El contratista está obligado à fa-no se ha hecho pedido alguno. cilitar à las clases militares solamente que 7.º El pago que por dicha depositaria Art. 2.º Los periódicos que se dirijan tengan derecho á bagages, los que la au-se haga al contratista, será sin perjuicio la emision del pensamiento escrito la es- a Cuba y Puerto-Rico por la via de los toridad local le reclame por medio de no- de la cantidad que al mismo deberán safera de accion mas ancha, la libertad mas buques-correos españoles abonarán por el ta firmada por la misma en la que espre-tisfacer los que usen de los bagages segun apolia con la misma en la que espre-tisfacer los que usen de los bagages segun de constante de los bagages de amplia, es la mision de un Gobierno que espresado derecho 10 pesetas por cada 10 sará el número y clase de caballerías y las tarifas y disposiciones vigentes. trate de llevar la instruccion de los pue kilógramos, y 2 céntim s de peseta por carros, los sugetos que lo soliciten, puntos de que estos proceden, número y fecha tidad alzada y se presentarán las proposide sus pasaportes ó pases y autoridad por ciones en pliegos cerrados y con sugecion que suscribe à disminuir en diferentes épo Fernando Péo, Annobon y Corisco, bien quien han sido espedictos. No se compren al siguiente modelo: den en la subasta los bagages para pobres D. N. N. vecino de. . ., se compromete sa; mas hoy dia, coronada ya la obra de la la de estranjeros, 2 pesetas 50 centimos enfermos, los cuales, segun lo acordado á hacer el servicio de bagajes de esta propor la Excma. Diputacion, serán de car-vincia para el año económico próximo de Art. 4. Todos los periódicos deberán go de cada Etapa y ayuntamientos que las 1871 á 1872, con sugeción al pliego de constituyen; entendiéndose por bagages condiciones publicado en el Boletin oficial bre la mayor publicidad à todo género de brados por los servicios de correos que se militares para los efectos de esta condicion del dia. . . y disposiciones vigentes en la escritor por la captidad alzada de precisamente remitirse previamente timbente de la mayor publicidad à todo género de brados por los servicios de correos que se militares para los efectos de esta condicion del dia. . . y disposiciones vigentes en la escritor por la captidad alzada de precisamente remitirse previamente timbente de la mayor publicidad à todo género de brados por los servicios de correos que se militares para los efectos de esta condicion del dia. . . y disposiciones vigentes en la escritor por la captidad alzada de precisamente remitirse previamente timbente de la captidad alzada de precisamente remitirse previamente de la captidad alzada de precisamente de la captidad de la captidad alzada de precisamente de la captidad de la captidad alzada de precisamente de la captidad de l los que se soliciten por el ejérci to y por materia por la cantidad alzada de. . . pe-No obstante, á fin de que una vez plau-ada la nueva tarifa de timbro por idiatico todo abuso quede para siempre estir-las ordenanzas generales de Correos res-pado será in trade de timbre periodisti-ciou quedarán sujetas á lo prescripto por son los únicos bagajes que desde principios del año económico presente satisface la ciudad y ante la comision provincial perpado, será indispensable dictar severas pecto de las cartas que tienen curso fuera del año económico presente satisface la ciudad y ante la comision provincial per-

en cada cabeza de etapa á escepcion de der del Presidente de la referida comision aquella en que él residiera con quien la au-durante la media hora antes à la fijada pa-Itoridad local pueda entenderse para el des-ra dar principio al acto y una vez retiramo contrabando todo no podrán retirarse. Discon y Hacienda se dictarán las órdenes empeño del servicio, y estará provisto de dos no podrán retirarse. Discon y Hacienda se dictarán las órdenes empeño del servicio, y estará provisto de dos no podrán retirarse. Discon y Hacienda se dictarán las órdenes empeño del servicio, y estará provisto de dos no podrán retirarse. Discon y Hacienda se dictarán las órdenes empeño del servicio, y estará provisto de dos no podrán retirarse. Discon y Hacienda se dictarán las órdenes empeño del servicio, y estará provisto de dos no podrán retirarse. las caballerías y carros necesarios en cir- 11. Toda proposicion para ser admisicunstancias normales.

publicaciones periodísticas, se hace Debiendo procederse á la contratacion mas cantidad que aquella en que se le ad-seliembre de 1865.

12 La adjudicación de la contratación mas cantidad que aquella en que se le ad-seliembre de 1865.

importe de los bagages á los que los hayan

den toda la publicidad debida á esta circu- 6. El contratista cobrará por trimeslar y condiciones, á fin de que pueda ha-tres vencidos en la Depositaría de fondos ber mayor número de licitadores al acto. provinciales la cantidad correspondiente, Santander 4 de mayo de 1871. - El Vi-prévia la presentacion de la oportuna solaldaldes de las cabezas en las etepas, en cuyos documentos se hará constar haber llenado el servicio cumplidamente y sin reclamaciones durante el trimestre o que

2. El contratista tendrá un delegado 10. Los pliegos han de quedar en po-

ble, deberá estar concebida precisamente 3. Los bagages ordinariamente se re- en la forma que establece la condicion 8. levarán en las cabezas de etapa á no ser y se acompañara á ella el documento que que el servicio exigiera salir mas adelante, acredite haber hecho el depósito del 10 en cuvo caso estará el contratista obliga- por ciento del importe de este servicio codo á seguir sin tener derecho á percibir mo fianza provisional. Este depósito se mas cantidad que la convenida. | aumentará al 20 por ciento del importe al 4. Si en algun caso dejase el contra-acordar la adjudicacion definitiva la excetista de facilitar los bagages que legitima-lentisima Diputacion o comision semente se le reclamen. la autoridad local gun lo prescripto en los artículos 18 y cuidará de proporcionarlos á costa de 25 del reglamento para la ejecucion de la laquel, sin que tenga derecho á reclamar ley de Contabilidad provincial de 20 de

200 milésimas.

mas ventajosa y el contrato se elevará álto en el art. S. del real decreto de 27 de y en caso negativo ó de igualdad decidirá la glamento de 20 de Marzo de 1870 para que estos al bacer en las épocas mas para escritura pública dentro del término de febrero de 1852 exigiéndole la responsa-suerte.

diez dies à contar desde el que se comuni-bilidad en que pueda incurrir por via de 16. Las cartas de pago que por acom- la cobranza en los distritos municipales la demás contribuciones, lo veniciones, la veniciones, la veniciones, la veniciones, la veniciones, la veniciones, la veniciones de 1852 exigiéndole la responsa-suerte. escritura pública dentro del término de febrero de 1852 exigiéndole la responsa-suerte.

ría de la Diputacion; y en el mismo térmi- igualmente beneficiosas, en el acto se abri- ran a sus duenos terminada de porturo recibo talonario, en cuyo caso no de diez dias se aumentará el depósito rá una segunda licitacion por espacio de solo se retendrá la del que haya hecho la oporturo recibo talonario, en cuyo caso caso el consecución admisible, elevándola procederan dichas autoridades consecución admisible, elevándola procederan dichas autoridades consecución. del 10 al 20 p. S que quedará afecto en diez minutos pero solo entre los autores mejor proposicion admissible, el tatore de las propuestas que hubieren causado tal para el aumento del de provincia a fin de que ordene lo concentrato.

del 10 al 20 p. S que quedará afecto en diez minutos pero solo entre los autores mejor proposicion admissible, el tatore de la conforme a la cumplimiento del de las propuestas que hubieren causado tal para el aumento del depósito al Gobierno comprendidos en dicha relacion en la que contrato. 13. Si el rematante no cumpliese lo voz y trascurridos los diez minutos se hará veniente. que queda espresado en la anterior condi- la adjudicación provisional al que haga 16. Contratado el servicio, no se polirá que queda espresado en la anterior condi- la adjudicación provisional al que naga ción ó faltase ó los demás de la subasta proposición mas ventajosa; y si ninguno la subarrendar, ceder, ni traspasar, sin pré- económico se presenten á los coño se tendrá por rescindido el contrato à per-hiciese será preferido el que en la actuali-vio permiso por escrito de la Diputacion. juicio de aquel, con sujecion à lo dispues-Idad desempeñe el servicio de alguna etapa

diez dies à contar desde el que se comuni-que al rematante la adjudicacion. Serán apremio, prévio procedimiento adminis-de cargo del mismo los gastos del otorga-trativo segun establece la ley de Conta-de cargo del mismo los gastos del otorga-trativo segun establece la ley de Conta-forma ó por no ser admisibles por su esta clase de contribuyentes en la forma forma ó por hallarse fuera del tipo marcaque otras ó por no ser admisibles por establecida, si desde luego los interesados forma ó por hallarse fuera del tipo marca- establecida, si desde luego los interesados no optaren por presentarse al recentados miento y de una copia de dicha escritura bilidad.

para la sesion de Hacienda de la Secreta
14. Si resultasen dos proposiciones do no se creyesen necesarias, se devolve no optaren por presentarse al recaudador del partido à realizarlo y provece. para la sesion de Hacienda de la Secreta14. Si resultasen dos proposiciones do no se creyesen necesarias, se del partido à realizarlo y proveetse del ría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la Diputacion; y en el mismo térmiigualmente beneficiosas, en el acto se abriría de la que hava becho la oporturio recibo talonario, en conve

que estos al hacer en las épocas marcadas

2. A los industriales de la referida laeconómico se presenten á los señores alcaldes solicitando la inscripcion; à los de domicilio de fuera de la provincia ó ambulantes que aprehendidos por la Guardia civil, carabineros y empleados de la comision de comprobacion administrativa sean conducidos ante dichas autoridades con igual objeto les exigirá el pago de la cuota correspondiente proveyéndoles de la oportuna órden al recaudador en cuyo dorso se consignará aquel en los siguientes términos:

«Ha satisfecho en esta Alcaldía la canqueda á disposicion del agent: ó cobrador de contribuciones del partido. Fecha y firma del alcalde y sello del Ayuntamiento, » previniendo á los interesados que con el referido documento se presenten al recaudador en el punto de su residencia à cangearle por el certificado de patentes, haciéndoles entender que de no verificarlo quedan imposibilitados de ejercer su industria. Al propio tiempo los señores alcaldes lo pondrán en conocimiento de esta Administracion para que surta los consisignientes efectos.

3.º En los distritos municipales en que resida el agento del Delegado del Banco ó cobrador, bastará que el alcalde espida la órden, y con ella pasen los industriales à efectuar el pago en la recaulacion. A conseguir, pues, los resultados que

la administracion se promete de la ejecucion estricta de las precedentes reglas encarece à las precitadas autoridades locales, fuerza de la Guardia civil y carabineros, l mayor rigor en la exaccion à todo industrial de los documentos que en la l concepto les acrediten, obligandoles si en el acto no les estuvieren, à que se inscriban y hagan el pago de las cuotas respectivas en la forma que queda manifestado, debiendo tener entendido los señores alcaldes y secretarios que habiéndose de glrar oportunamente por los empleados del ramo una escrupulosa visita de investigacion á todos los Ayuntamientos de la proque aparezcan causantes, la cual irremisiblemente les exigirá esta oficina si como no espera dejasen de cumplimentar con el celo y exactitud à que estan obligados las

Prescripciones de esta circular.

Santander 4 de Mayo de 1871.—El Je-

Constantinopla, que hubiesen vendido en

conocimiento, ne yum estenet geden

Madrid 28 de bril de 1871. - Bl Di-

Administracion económica de la provincia de Santander.

Contribucion industrial,

Fallidos.

Relacion núm. 2.

Año económico de 1870-71.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en los trimestres del actual año económico que se espresan, sin haber hallado bienes en tidad de ... que importa esta órden, la cual que trabar embargo. igirla precisan ente al señer Gobernador. --Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello es

				1 material and a	Cantida-	
Número		in the state of the state of		Trimestre à que cor-	des de-	Id. que se
de órden	The same to the same of the sa	Su vecindad.	Industria, profesion, arte u oficio porque	la declara-	claradas	dan de baja
del espe- diente.	Trombied do los industriales.	ou vicinada.	figuran matriculados.	cion de fa- llidos.	ramidas.	en totalidad
por tal se	ter un servicio estraordinario y	e aquella con ar	abilities see sub mentional and ones un of	ingi on	Pts. cts.	Pts. cts.
letante, el	on and and an and and an a	ne se meerian ;	pagoramon ser sometamente pagoragais	no seto	an oh	chan'd
97 228°U	D. José Diego	Santander.	Tienda de aceite y vinagre.	31	33 12	66 25
	Pedro Rivas Quintana	id	erroy tak adaa y zidemih sh otayora str	3.1	31/78	63.56
30	Domingo Gil	niniumoidale noit	Vndor, al pormenor de vinos y aguardientes	3.°	14 70	.01-36-10
29 30 31 32 33	D. María Junco	miniminadiosidae	e 18 VI El Mi- enmablima de once unil o	3. M	36 40	mb 72 80
32	Josefa Termiaet	ciada parbialmen	Pras vies Mateo camable en que fuéranne	do3.601	36 40	eb o72 i79
33	D. Antonio Fernandez	id.iv soe of	Herrero y cerrajero.	3.	11 39	si 22 78
	Juan Martinez	res Alcabies que	Tienda de paraguas.	1.	53 » ·	212 »
35	Justo Cruz Gonzalez	bida a esbi circu-	Vndor, por menor de vinos y agnardientes	1.	33 12	132 50
35 36 37	Ramon Moreno	ed que pueda ha-	s espuestas vor condiciones, a fine	gover es	11 92	46 70
oons gente,	Pedro Vila	ladores Di actor	nil ab oramin ne Zapatero. Suos ab noissa	a Goper	12 25	40 10 49 0i
02 39110	Perfecto García		Vndor, por menor de vinos y aguardientes	ein Monh	13 73	19 11 49 01
201 040 20	Anastasio Cuevas		Idem.	Desde el	9 49	28 47
eletts, en	Estéban Posada		Horno de cal y teja.	50	6 36	19 08
ands 42 st	Pedro Sandino		Porteador con 2 caballerías menores.	Pac Eles	4 77	9 54
43 In	Alejandro Torrabrano		Sastre. Sastre.	2.0 6	3 9	11 88
44	Manuel Agudo		Obrdr. de comp. y reforma de sombreros usados	1.015	3 93	15 70
45	Viuda de Vicente Quintana	an atid. paine so	Zapatero. 100 00 alleses 19	3.	3 03	6 07
46	D. Félix Cameno	us stade sol se	Guarnicionero.	3.°	3 95	7 90
47	Antonio Madrazo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	emsleer el keel leem.	3.	3 94	7 89
48	Manuel Barrio	・ 中央	DISCOUNT THE PROPERTY OF THE P	3.0	6 33	12 67
49	D. María Gomez	■ 「「「「「」」」「「」」「「」」「「」」「「」」「」「」」「「」」「」「」」「」「	sastra Contrator Sastra Sastra	3	3 97	7 95
-nas 50q	Manuel Barrio	【四個學術學院院院」以下於公司、2000年中的學院學院學院	Fábrica de teja y ladrillo.	3.0	6 33	12 66
proposi-	Joaquin Pedron Fernandez	númer 10 fechal	oor particulares tomable us asios proceden	obsines	0 33	12 66
sugerion	ciones en pliegon cerrados iy con	v autoridad por	sesso à se Totalan	400 000 000 000 000 000 000 000 000 000	362 12	1.016 85

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletin Oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el vincia, serán responsables en la parte que artículo 169 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870 y á los efectos que determina la circular de la Direccion general de Con-les corresponda de las ocultaciones de tribuciones de 26 de Junio de 1856.

ecsamente remitirse prèviamente limitonstituyen; entendiendose que bagages condiciones publicado en el Boletin oficial

Santander 30 de Abril de 1871. - El Jefe de la administracion económica, Lucio Dominguez.

Contribucion industrial.

(Fecha y firma del proponente. La direccion general de contribuciones en circular de 19 de Abril próximo pasado, dice à esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo Sr. ministro de Hacienda en disponer con motivo de una con ulta de se hallan sujetos al pago de la contribucias Vascongadas y Navarra ejerzan su industria en las demas provincias del reino. »

año. ladministrativa con la eficacia que le está dactadas con arreglo al art. 173 del re-

M.E.C.D. 2015

Dominguez.

Contribucion industrial.—Patentes.

vez mas en reproducirla, si respecto à las siguientes: Lo que se inserta en este periódico oficial de la tarifa de patentes, los exíguos resultados señores alcaldes, an sus respectivas Administraciones, prévia

Santander 4 de mayo de 1871. - Lúcio recomendado por falta del personal de in vestigacion necesario de que hasta ahora, se ha visto privada; pero siendo diferentes fe de la administración económica, Lucio hoy las condiciones en que se encuentra Dominguez. por lo que se refiere à este servicio, contando con todos los medios indispensables Comunicadas en circulares de esta adl para conseguir se subsane en el próximo inistracion insertas en el periódico oficia- año económico, la notable baja que en los Direccion general. órden de 12 del corriente se ha servido ministracion insertas en el periódico oficia- año económico, la notable baja que en los de esta provincia, números 227 y 243 á valores por cuotas de patentes ha sufrido de la documenta de la Tesoro en el composições de sufrido de la desta de la Tesoro en el composições de sufrido de la desta de la Tesoro en el composições de sufrido de la desta de la composições de la la Administracion económica de Soria, que los señores alcaldes y secretarios, á quie- el Tesoro en el corriente, y aspirando tam- A virtud de providencia dictada por el se hallan sujetos al pago de la contribunes las instrucciones vigentes cometen en bien à evitar à las espresadas autoridades, juzgado de primera instancia del distrilo cion industrial con arreglo a las vigentes las poblaciones que no son cabeza de par- la responsabilidad que de seguir en su apa- de Buenavista de esta capital, esta directarifas del impuesto, los arrieros, tragine- tido administrativo, la formacion de matri- tia, altamente reprensible, se les haria cion ha acordado ordenar con esta fecha a ros, porteadores y demas industriales amculas generales de la contribucion indusefectiva sin consideracion ni contemplaciolos Administradores de Loterías devuelvas
bulantes, que procedentes de las provinbulantes, que procedentes de las provin-cias Vascongadas y Navarra ejerzan su inmas acertada confeccion, no insistiria una ra su recaudacion se observen las reglas billetes de la rifa internacional de Pera, en

para que llegue à conocimiento del públi- tados conseguidos en el actual ejercicio tes del 1.º de Junio próximo segun se les entrega de los mismos billetes. co y à fin de que por los señores alcaldes económico no la hubiesen demostrado la tiene mandado las matrículas generales. Lo que se anuncia al público para su de los Ayuntamientos de esta provincia se indiferencia y ningua celo, sensible co de la la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la de los Ayuntamientos de esta provincia se indiferencia y ningun celo, sensible es de- de la contribucion industrial, acompañarán dé el mas exacto cumplimiento à lo que cirlo, con que la mayoría de los señores a ellas con igual encasillado una relacion con respecto á los ambulantes tragineros alcaldes populares han mirado este impor- de los industriales que deban ser compren- rector general, Jorge Arellano. prescribe el reglamente de 20 de marzo de tante servicio, en el que por otra parte es-didos en la tarifa de patentes y el necesa-1870y circular de 26 de Julio del mismo, la oficina no ha podido ejercer su accion rio número de órdenes al recaudador, re-

Imprenta de EL CANTABRO.